REPUBLICA ARGENTAVA

A WININDY E IERZ OF VIRVIEO ERS Hermond Wednit of the best of bred



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

No 193 B15	PERIODO LEGISLATIVO 198 🔎
EXTRACTO: S/C	Discoulouidad da arta Legislatura.
TO TO AND THE SECOND OF THE CONTROL OF THE SECOND OF T	<u>ta resligado por Diputado Broliui.</u>
Entró en la sesión de	: 16.06-88
COMISION No.	

La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

महास्था भी महास्था कर महाम

Artículo 1º - Declárase en función de la consulta solicitada por el diputado DAGLINI y otros con respecto a la derogación propuesta a la Ley Nº 19.640, en la Cámara de Diputados de la Nación, "la absoluta disconformidad de esta Legislatura por las siguientes consideraciones:

- a) Dicho proyecto no tiene en cuenta la opinión del pueblo del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y sus representantes.
- o) En los fundamentos recurridos existe una distorsión en los reembolsos y desgravaciones.
- , c) ∟a conformación del "Fondo para el Desarrollo de Tierra del Fuego" en el ámbito del Ministerio del Interior, tal cual se plantea, si bien es loable desde el punto de vista redistributivo, se superpondría con el "Fondo de Inversiones para la Nueva Provincia", hoy vigente en este Territorio, a más de tener en cuenta que está en tratamiento en esta Cámara un proyecto a efectos de aumentar las alícuotas del citado Fondo.
- d) La sanción del proyecto presentado en la Cámara de Diputados implicaría la despoblación y el caos social de esta zona geopolíticamente estratégica.
- e) esta Cámara entiende que el régimen promocional de Tierra del Fuego es plausible de modificaciones y ponemos en conocimiento que se ha tormado para tales efectos una Comisión de estudio y desarrolio de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en las cuales participación absoluta, las instituciones gubernamentales, políticos, gremios, asociaciones empresarias y todas las organizaciones intermedias.
- ı) Las imprevisibles consecuencias de una derogación tácita o supuesta tal cual se plantea en el proyecto en cuestión sería atentatoria contra la soberanía y los altos intereses de la República.

Artículo 2º - Invitamos a los suscriptores del proyecto de ley a visitar el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico our para que conozcan in situ la realidad que se pretende menoscabar.

Artículo 3º - Comuníquese a ambas Camaras del Congreso de la Nación y a los Diputados propiciantes del proyecto.

DADA EN SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1988.

RESOLUCION Nº 074

ADRIAN G. de ANTUENO

Presidente

Sperelaria statifio

Remarable Legislatura Tylritoriat

Prop de Resoucion.

1

ARTICULO 19.- Declárase en función de laconsulta solicitada por el Diputado BAGLINI y otros con respecto a la derogación propuesta a la Ley Nº 19.640, en la Cámara de Diputados la absoluta disconformidad de esta Legislatura por las siguientes consideraciones:

- a) Dicho proyecto no tiene en cuenta la opinión del pueblo de Tierra del Fuego y sus representantes.
- b) En los fundamentos recurridos existe una destorsión en los datos de reembolsos y desgravaciones.
- c) La conformación del"Fondo para el Desarrollo de Tierra del Fuego" (C en el ámbito del Ministerio del Interior tal cual se plantea, si bien es loable desde un punto de vista redistributivo, se superpondría con el "Fondo de Desarrollo-para la Fatura Provincia", hoyvigente en este territorio, a más de tener en cuenta que está en tratamiento en esta Cámara un proyecto a efectos de aumentar las alícuotas del citado Fondo.
- d) La sanción del proyecto presentado en la Cámara de Diputados implicaría la despoblación de Tierra del Fuego / la regresión de la ESTA PEGICA DE ATEGICA DE LA TEGRA DEL TEGRA DEL TEGRA DE LA TEGRA DEL TEGRA DE LA TEGRA DEL TEGRA DEL TEGRA DE LA TEGRA DEL TEGRA D
 - e) Esta Cámara entiende que el régimen promocional de Tierra del Fuego es pausible de modificaciones y ponemos en conocimiento que se
 ha formado para tales efectos una Comisión de estudio y desarrollo de la Tierra del Fuego en las cuales tienen participación
 absoluta partidos políticos, gremios, asociaciones empresarias,
 y todas las organizaciones intermedias.
 - f) Las imprevisibles consecuencias de una derogación tácita o supuesta tal cual se plantea en el proyecto en cuestión sería atentatorio contra la soberanía y los altos intereses de la República.

 ARTICULO 20.- Invitamos a los suscriptores del proyecto de ley a visitar el territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para que conozcan in situ la realidad que se pretende menoscabar.

ARTICULO 39.- Comuníquese a ambas Cámaras del Congreso de la Nación.

y Aros OIP. PROPICIANTES DER PROP